

II.—SECCION INFORMATIVA

A) CRONICAS

Notas sobre la Autonomía Municipal a propósito de los últimos Congresos internacionales

I.—Dos eventos científicos sucesivamente celebrados en Madrid y en Roma, el primero en el mes de junio y el segundo en el de septiembre, han puesto renovado énfasis en la organización interior de las naciones y en el sistema de gobierno y administración de las localidades. El *I Congreso Iberoamericano de Municipios*, que congregó a todos los pueblos de Iberoamérica, y el *XII Congreso Internacional de Ciudades y Municipios*, que reunió a los Alcaldes de las principales ciudades del mundo, constituyen acontecimientos de evidente notoriedad para las ciencias políticas y administrativas y han servido de singularísimas coyunturas para la proclamación de coincidentes principios sobre la autonomía municipal.

II.—La cuestión tiene tanto mayor interés cuanto los regímenes interiores de los pueblos en general, según atinado estudio del eminente profesor español don Luis Jordana de Pozas en lo que respecta a Europa, y como puede comprobarse con un somero recuento de los sistemas hispanoamericanos—con la exclusión de Cuba, México, Ecuador y Brasil—se han orientado, en la práctica, hacia una marcadísima centralización de sus funciones gubernativas y administrativas.

En España, si se atiende a la doctrina proclamada en auge por don Alberto Gallego y Burín en su obra *Municipios Grandes, Medianos y Pequeños*, y por don Fernando Albi, en su obra

Derecho Municipal Comparado del Mundo Hispánico—ambas de reciente data—, la tradición recogida en el Estatuto municipal de 1924, en que culminó el genio político de don José Calvo Sotelo, y en los discursos y programas de don José Antonio Primo de Rivera, resulta, contradictoriamente, en ese aspecto municipal, desconocida.

Por ello, las conclusiones del I Congreso Iberoamericano de Municipios y el magistral discurso de Su Santidad el Papa Pío XII, constituyen, en puridad, una profunda revisión de esa trayectoria, afirmándose la Iglesia en sus reiterados puntos de vista al respecto y promoviendo el reencuentro, de tal modo, con la tradición hispana y con los principios sustentados por la Escuela Sociológica del Municipio, en un todo conforme con aquella tradición.

La literatura española, reflejando, a través de la fecundísima imaginación de sus principales escritores, la realidad social de los pueblos tiene en *Fuenteovejuna*, en *El Alcalde de Zalamea* y otras de parejo rango la más viva expresión de la importancia sociopolítica de la autoridad municipal. Es ella, como se ve, elemento de la historia de nuestra raza y signo y razón de la vida municipal.

Vázquez Mella, ya dentro de la literatura científica, es el pensador moderno que con mayor pulcritud en España—y hacemos en esto voluntariamente, que no por olvido, prescindencia de los estudios y teorías magistrales de don Adolfo Posada, que es ya de rango doctrinal para el mundo entero—sigue, dentro de la más depurada teoría, el guión de esas realidades y aspiraciones—o mejor aún, aspiraciones colectivas desconocidas por las realidades legislativas—que entronca—bien que con matizaciones históricas evidentemente distintas—con las comunidades municipales de la Edad Media y del mundo grecorromano.

III.—El esclarecimiento de los motivos y razones de estas aspiraciones colectivas, y, mejor delimitadas, *comunales*, nos lo da hoy la ecología humana. Fué Galpin—señala certeramente el profesor Roberto Agramonte, de la Universidad de La Habana, en su trabajo presentado al V Congreso Nacional de Sociología efectuado en México en diciembre de 1954, titulado *La Ecología Humana y su importancia sociológica*—quien con el propósito práctico de

hacer a los Municipios o unidades locales más autoconscientes y efectivos, dió con métodos a virtud de los cuales podían ser trazados en un mapa *ad hoc* los *limites naturales* de aquellas unidades. A partir de este estudio realizado por Galpin en el *Research Bulletin*, de la Universidad de Wisconsin, intitulado *The Social Anatomy of Agricultural Community*, se desarrolló el concepto teórico del *área natural*.

Partiendo Agramonte de la imprescindible referencia al estudio del gran filósofo español, cuyo deceso aflige hoy a las letras y las ciencias del mundo entero, don José Ortega y Gasset, sobre la era de las masas, y calificando el fenómeno como «dinámico y espacial», define la ecología humana como «la denominación dada por los sociólogos al estudio y análisis de los procesos implicados en la distribución espacial y temporal de los seres humanos y de sus instituciones».

Mas con anterioridad la Escuela Sociológica del Municipio—no ya por razones socioeconómicas, en que pone singular énfasis, partiendo del fenómeno de la *competencia* en el mercado, la ecología humana—tomó como base el *área natural*. Manifestaciones de ello se tienen en aquella lograda definición del Municipio que, no sin elementos conceptuales de proyectos y teorías científicas—en Giner, por ejemplo—sustentadas en España y con evidentes raíces austríacas—en sus leyes municipales y en Krause, entre otros, a través de Ahrens y de Bachiller y Morales, concretamente este último en Cuba con José Martí—, se refería a éste como la «sociedad local políticamente organizada con autorización del Poder legislativo nacional—mejor aún, con su *reconocimiento*—dentro de una *extensión superficial naturalmente determinada por necesarias relaciones de vecindad* (art. 1.º de la Ley Orgánica de los Municipios de Cuba, de 1908, y art. 209 de la Constitución de la República, de 1940).

Así, a toda *área natural*, que en lo municipal está determinada por necesarias relaciones de vecindad—relaciones, desde luego, de toda índole, no sólo de naturaleza económica—, ha de corresponder un sistema de instituciones propias para su gobierno y administración, sin desconocer que tales *áreas naturales* son, a su vez,

por un fenómeno complejo de interrelaciones, también naturales, integradoras del *área nacional* que en su expresión sociopolítica forma y define al *Estado*. Mejor aún, empleando términos más propios del organicismo, el Estado es un ser político cuyas células son los Municipios que tienen, por ello, su propia vida dentro del total organismo que integran.

IV.—La satisfacción de las necesidades de toda índole—económicas, morales, artísticas, religiosas, culturales—crean, por una elemental razón de *solidaridad social*, deberes de prestaciones—ya personales o ya económicas concretamente—que explican los *poderes originarios* del Municipio en el orden fiscal. (Vid. nuestra comunicación al I Congreso Iberoamericano de Municipios, 9 de junio de 1955, Madrid.)

De todo ello, la triple esfera de autonomía en los Municipios: política, administrativa y fiscal y financiera, por ser instituciones de derecho público que corresponden al gobierno y administración de *áreas naturales*, de convivencia vecinal, y, como queda dicho, por razones de implícitos deberes dimanados de aquella solidaridad social.

Autores hay como Hans Kelsen que ven en esta realística explicación del Municipio—su razón, su naturaleza y sus poderes—una manifestación del *jusnaturalismo*, una revisvicencia del Derecho natural que pretenden fulminado por el positivismo, el pragmatismo y tendencias ulteriores en filosofía política. Frente a esa imputación, entendemos nosotros que la Escuela Sociológica del Municipio ha de ufanarse. Lo social no excluye los necesarios e imprescindibles derechos que genera. Renard ha hablado, en forma axiomática, de derechos naturales de contenido progresivo. La estimación del Municipio como *comunidad*—como ente sociológico—, más que excluir incluye el que se le reconozca en el ámbito jurídico derechos dimanantes de su propia naturaleza sociológica y por ello cambiante a través de los tiempos—uno, el Municipio de la Edad Antigua; otro, el de la Edad Media; otro, el de los tiempos modernos, siendo siempre la misma manifestación comunal o societaria de las familias—, y de ahí que al Municipio, apreciado y definido sociológicamente, correspondan derechos natura-

les. Entre éstos, claro está, el de su autonomía en su triple manifestación ya dicha. O sea, el poder de decisión para satisfacer las necesidades propias de la localidad; poder que se corresponde política y administrativamente con el *área natural* de cuya entraña surge, que incluye la necesaria contraprestación económica y personal de los munícipes.

V.—Afirma el maestro don Carlos Ruiz del Castillo que a la comprensión sociológica, o natural, del Municipio pueden corresponder diversas formulaciones jurídicas. Ello es indudablemente cierto. En cuestiones básicas, no obstante, frente a la dispar orientación doctrinal sobre los sistemas políticoadministrativos—centralización, autonomía, descentralización—lo consecuente con los principios proclamados en los dos eventos científicos que dan motivo a estas consideraciones es la autonomía, frente a la falta de comprensión y uniformidad terminológica—autonomía, autarquía, independencia, soberanía local—el segundo de los términos citados alude a la autosuficiencia económica—véase la raíz del vocablo autarquía—, pese al indebido uso que del mismo se hace—y buena prueba de ello lo encontramos en Bielsa—o aluden, como los de independencia y soberanía, únicamente a atributos de las naciones y los Estados en ciencia política, aun cuando se utilizan indebidamente—como puede verse de las actas de las sesiones plenarias del I Congreso Iberoamericano de Municipios—en sustitución del término autonomía, y de ahí que se traduzca todo ello en una vacilante técnica legislativa.

VI.—De las conclusiones de ambos eventos a que nos referimos resulta, a nuestro juicio, indispensable, pues, resolver el problema de la organización gubernativa—el Municipio es, o mejor aún, requiere, su gobierno propio—y administrativa, tomando como base la estructura sociopolítica de la nación, según la comprensión del sociologismo municipal—claramente resultante de Hostos en su *Moral Social*—: familia, comunidad local, región y Estado, trascendiendo ulteriormente toda esa estructura en la comunidad jurídica internacional.

ADRIANO G. CARMONA ROMAY
Catedrático de la Universidad de La Habana

El movimiento europeo de ayuda financiera a los Municipios

HACIA LA CREACION DEL CREDITO
MUNICIPAL EUROPEO

La imposibilidad en que se hallan los Municipios de pequeña o mediana importancia para hacer un llamamiento directo al mercado de capitales aconseja su agrupación en torno a los organismos centrales de finanzas, habiéndose creado en algunos países instituciones nacionales destinadas a conceder créditos a la Entidades locales.

Entre las actividades del Consejo de los Municipios de Europa se preconiza un proyecto para la creación de una sociedad anónima, con cuatro millones de francos suizos como capital, y en la que habrán de participar los Estados, organismos financieros, instituciones públicas o de carácter social, personas privadas y públicas, Municipios y Entidades locales, debiendo encargarse tal sociedad de las operaciones bancarias y contribuir, en último término, a la formación de un Estado federal europeo.

En un segundo proyecto se intenta prever de antemano la constitución de un organismo de garantía y seguridad, en lo referente a los empréstitos que ciertos Municipios contrataron con Instituciones bancarias. Tal Institución no sólo prestaría una garantía de cambio mediante comisión, sino que se encargaría del incremento de la demanda de divisas, estableciendo una «Reserva internacional de cambio».

Estos proyectos de interés europeo, encaminados a franquear los obstáculos creados en materia de cambio y transferencia por la diversidad de legislaciones nacionales, requieren laboriosas tareas pre-

liminares, tales como la de crear, en los diversos países de Europa, grupos parlamentarios con la finalidad de apoyar las iniciativas legislativas encaminadas a eliminar inconvenientes.

Los fondos de ayuda mutua comunal con que ha sido elaborado el anteproyecto en el seno del Consejo, serán destinados a incrementar una ayuda financiera inmediata y eficaz a todo Municipio europeo afectado por una calamidad y facilitarán las operaciones financieras en que se encuentren implicados dichos Municipios. Este anteproyecto tiene por objeto constituir una base de trabajo que permita a la Comisión de Asuntos Comunales y Regionales del Consejo precisar después sus propias concepciones.

No obstante, el sistema debe fundarse sobre el principio realista de obtener soluciones inmediatas.

El futuro organismo de crédito, la Unión Europea de Ayuda Financiera a los Municipios, debe tener por misión el acercamiento entre el mundo financiero y las colectividades locales europeas, sin pretender convertirse en una institución bancaria más.

La evolución excepcional del mercado suizo de capitales hace a este país el más indicado para constituir el centro del sistema de finanzas sobre el plan europeo.

EL GRUPO DE ESTUDIOS

Los trabajos preparatorios para el establecimiento de la Institución encargada de las operaciones financieras en favor de los Municipios han sido iniciadas por el grupo de estudios, cuya actividad consiste en comenzar las indagaciones, acciones e iniciativas para la constitución de tal organismo.

Se intenta hacer un estudio comparativo de las legislaciones europeas en el aspecto financiero y económico, habiéndose efectuado encuestas que permiten conocer las necesidades futuras.

Por otra parte, el grupo de estudios toma parte activa en aquellos cambios que faciliten la gestión de los Municipios y contribuyen a su prosperidad, y publica un Boletín mensual de información, en francés y alemán, manteniendo el contacto de los medios comunales y teniendo a los interesados al corriente de los trabajos, ante la posibilidad de una pronta efectividad de este sistema financiero.

LAS FINANZAS Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES
EN EL CONGRESO DE ROMA

La Unión Internacional de Ciudades celebró en Roma, a finales de septiembre, su XII Congreso, cuya ponencia principal versó sobre «Las finanzas comunales y su importancia para la autonomía local», tratándose en dicho Congreso otras dos ponencias sobre «Los Municipios y la cultura» y «El papel de los Municipios en la educación de los adultos».

La Unión había editado con anterioridad una publicación de 400 páginas conteniendo trabajos de 24 países sobre la primera de dichas ponencias, con informes de expertos financieros de la vida local de cada país, en contestación a un cuestionario detallado que se había distribuido en el pasado año.

Las discusiones habidas durante el Congreso, que agrupaba aproximadamente 1.000 delegados, procedentes de 28 países de todo el mundo, han actualizado la heterogeneidad de formas de la economía comunal.

En la recepción ofrecida a los congresistas en el Vaticano, Su Santidad Pío XII confirmó en un discurso la gran importancia de los problemas comunales.

EL CREDITO MUNICIPAL DE BELGICA

El Crédito Municipal fué fundado en Bélgica en 1860, como un organismo autónomo, sometido al control gubernamental y bajo la forma de una sociedad anónima, cuyos miembros eran los propios Poderes locales, Comunas y Provincias; no obstante, funciona como una cooperativa, en la que los beneficios obtenidos en las operaciones de empréstitos retornan a sus propios miembros.

Esta Institución ha venido prestando al país, durante casi el transcurso de un siglo, destacados servicios, proporcionando a las Administraciones locales los capitales necesarios para financiar sus trabajos, pudiendo así paliar la insuficiencia de su Tesorería ordinaria en los períodos de crisis y de guerra.

El tipo de interés es claramente inferior al del mercado belga.

Como las grandes ciudades —Bruselas, Amberes, Lieja— se hallan, desde el punto de vista del crédito público, en mejores condicio-

nes que las pequeñas y medianas, la Institución de Crédito Comunal de Bélgica se ha creado para estas últimas.

EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA

La vivienda es fundamento del mínimo vital colectivo que debe estar asegurado a los hombres de nuestro tiempo, en armonía con el progreso técnico y con el nivel de vida. Los Administradores locales han reclamado desde hace dos años, a los Estados generales de los Municipios de Europa, en Versalles, que pongan a su disposición fondos, para completar los insuficientes ingresos financieros, con objeto de poder llevar a cabo programas de construcción masiva de viviendas, y en particular las de tipo popular.

No es suficiente eliminar las dificultades de orden financiero, sino que existen además los problemas del urbanismo, del descongestionamiento de las ciudades y el de la preferencia sobre el inmueble colectivo o la casa familiar.

La solución «inmueble colectivo», que se impone en los centros de las grandes urbes, en razón del elevado precio de los terrenos, puede evitarse en los suburbios y en las provincias.

La solución «casa familiar» no ha dejado de suscitar interés, aportándose ideas, en función a los precios y a la configuración del terreno. Recientemente se ha presentado un interesante tipo de «casa familiar», cuyas paredes, prefabricadas en serie, están formadas de grandes losas revestidas y unidas, con material especial, siendo transportables y montables con la mayor facilidad y rapidez. La solución no sólo tiene interés para los particulares, sino también para las Cooperativas, las grandes empresas y los Municipios.

No obstante lo expuesto, el problema de construcción de nuevos inmuebles no debe acaparar la total atención, con perjuicio del acondicionamiento de millones de viviendas europeas, desprovistas aún de cuarto de baño, cocina, agua corriente, lavabos, etc. En Gran Bretaña las industrias de instalaciones sanitarias están llevando a cabo una campaña intensa a este respecto, diligentemente secundada no sólo por los propietarios, sino también por las autoridades comunales.

G. G.-L.

La «Operación Municipio» en el Brasil

El movimiento municipalista brasileño ha adquirido, en estos últimos años, un auge asombroso. En 1945 se fundó la «Asociación Brasileña de Municipios». En 1950 se celebró el primer Congreso Nacional de Municipios, en Petrópolis. El segundo Congreso se celebró en S. Vicente en 1952. Y el tercero ha tenido lugar en S. Lourenço, del 15 al 22 de mayo de 1954.

Los resultados de este último Congreso han culminado en dos conclusiones trascendentales: la promulgación de una «Carta de los Municipios» (reelaboración, más acabada, de las Cartas municipalistas aprobadas en los Congresos Nacionales anteriores), y la recomendación —aneja a dicha Carta— de formular y establecer un Plan Nacional de Obras y Servicios Municipales, con fondo financiero propio y administración especial, mediante convenio entre los Gobiernos municipales, los estatales y el federal. Ese Plan ha recibido la denominación concisa y enérgica de «Operación Municipio».

Si la paternidad de la «Operación Municipio» ha de ser atribuida a un equipo de técnicos, entre éstos ocupan lugar preeminente, y deben merecer singular mención, Araújo Cavalcanti, Secretario general de la Asociación Brasileña de Municipios, y Luciano Mesquita, Asesor técnico de la Comisión de Hacienda del Senado. Ellos fueron los autores de la recomendación aprobada en el III Congreso Nacional de Municipios.

Junto a ellos ha de citarse al Diputado Jarbas Maranhão (recientemente elegido Senador), que formuló ante la Cámara el proyecto de Ley número 4.614, encaminado a convertir en realidad la «Operación Municipio». El proyecto consta de 12 artículos y perfila las características fundamentales del Plan.

Como primeros pasos para la realización del Plan, se prevén: la

creación de una Comisión Nacional organizadora y de una Comisión Nacional ejecutiva; la votación de leyes especiales constituyendo el fondo financiero con recursos vinculados a las obras, servicios y realizaciones incluidos en el Plan, y determinando el sistema financiero de la ejecución; la aprobación de convenios entre los diversos entes públicos afectados (esencialmente, la Unión, los Estados y los Municipios) sobre la base de una descentralización administrativa mitigada, reservándose la Unión la orientación y el control técnico de los respectivos proyectos, y, por último, la formulación —por la Comisión Nacional organizadora— del Proyecto de Plan, que deberá ser aprobado por Ley especial.

El Proyecto de Plan especificará las consignaciones de recursos para la ejecución de obras y servicios públicos indispensables en los Municipios, especialmente en la esfera cultural. Las consignaciones podrán abarcar: la continuación o complemento de obras o servicios ya existentes; las que ejecute la Unión para su entrega a los Municipios; los auxilios que se entreguen a Entidades privadas con fines relativos a la educación, sanidad o asistencia social gratuitas; la financiación de estudios, proyectos o reformas en la organización administrativa de las Prefecturas o en las Secretarías de las Corporaciones, o en el perfeccionamiento de las actividades municipales; el establecimiento de un sistema de venta de materiales y máquinas agrícolas a los pequeños labradores, por intermedio de las Prefecturas o de las Cooperativas locales; la dotación de «bolsas de estudio» para el perfeccionamiento profesional en la agricultura, industria y comercio; para la formación y especialización del personal, y la realización de mejoras urbanas.

La prioridad en la ejecución de las obras se determinará en relación directa con su rentabilidad, interés económico (nacional, regional, municipal) e interés social, y en relación inversa con los ingresos del respectivo Municipio. La Unión costeará, según los casos, el 90, el 70 ó el 50 por 100 de las obras; el resto correrá a cargo de los Municipios. Los Estados podrán adherirse técnica y financieramente al Plan, sobre todo para aquellas realizaciones que excedan de la capacidad contributiva de los Municipios interesados.

Entre las obras a realizar, el proyecto cita las vías de comunicación; los hospitales, centros y servicios de sanidad; las colonias agropecuarias y servicios agrícolas y pesqueros; las pequeñas industrias; las centrales eléctricas; las obras de riego, saneamiento de ríos y

construcción de canales ; las escuelas ; el abastecimiento de agua y saneamiento de zonas urbanas y suburbanas.

El volumen financiero del Plan es muy considerable. Su importe se calcula en 18.000 millones de cruzeiros en un período quinquenal. Ante posibles recelos, se afirma que tal desembolso masivo tendrá, casi en su totalidad, carácter eminentemente antiinflacionista, ya que se destina a realizaciones generadoras de riqueza.

Parece, sin embargo, que las mayores reservas sobre la «Operación Municipio» se han suscitado en algunos sectores, por estimar que el Plan podría representar una subversión del sistema federal brasileño, vigente desde 1891, al crear un ente autárquico federal superpuesto a la actual organización político-administrativa del Brasil. Los defensores del Plan responden que tal imputación es un tanto pueril, pues equivale a confundir un plan administrativo, económico, financiero y social, con un órgano de la Administración.

Lo cierto es que el magno Plan, de proporciones gigantescas y con aires renovadores, revolucionarios casi, ha promovido entusiasmos sin precedente, y parece haberse convertido en una aspiración nacional. Ahora, la Cámara decidirá (1).

A. C. C.

(1) Sobre el Plan se han publicado ya tres interesantes folletos por la Sección brasileña del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas: «Operação Municipio. Fundamentos do Plano nacional de obras e serviços municipais» (F. de Araújo Gomes); «A cris brasileira e a Operação Municipio» (F. Burkinski), y «Diretrizes e Bases da Operação Municipio» (L. F. Mesquita). Los tres con un prefacio de Araújo Cavalcanti, promotor del Plan.

Los Municipios y la enseñanza: Premio a los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional ha publicado una Orden, con fecha 22 de septiembre del corriente año, sobre premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de Educación Nacional. La sustantividad de esta importante disposición se concreta en la creación de tres premios anuales de 100.000 pesetas para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia educacional, especialmente en lo relacionado con la construcción de edificios escolares, viviendas y otras atenciones a los maestros.

Estos galardones serán concedidos por el mencionado Ministerio a propuesta de una Comisión, presidida por el Subsecretario del Departamento, y de la cual formarán parte como Vocales los Directores Generales de Administración Local, Enseñanza Primaria, Archivos y Bibliotecas, Enseñanza Laboral, el Comisario de Extensión Cultural y el Secretario de la Junta contra el Analfabetismo, cuya Comisión estudiará las propuestas que eleven al Ministerio las autoridades centrales y provinciales, así como las solicitudes de los Ayuntamientos, pudiendo acordar la división en dos, de estos premios, y la declaración de desierto de uno o más, así como, en casos justificados, la concesión de la Corbata de Alfonso X el Sabio a otros Ayuntamientos que se hayan destacado por su labor cultural. La importancia de esta disposición se refleja en el eco que ha tenido en la Prensa de España.

Destaca la Orden que comentamos que incumbe a los Ayuntamientos una parte esencial en el sostenimiento de la enseñanza. Las razones que detalla son muy claras. Una, es que el Estado no puede atender con plenitud a los problemas de todas las localidades. Bien

sabido es que uno de los principios en que se basa nuestra legislación sustenta que, en materia de enseñanza, incumbe el sostenimiento de ésta a los Municipios, sin perjuicio de las obligaciones estatales, por considerar que la sociedad va a sentir más directamente las consecuencias, buenas o malas, de una política educacional, pues no es lógico, aunque lo parezca, el hecho de que nuestro Estado cargue con casi todo el peso de nuestras instituciones educativas fundamentales.

El progreso cultural es tan imprescindible a nuestros pueblos como puede serlo el avance de la técnica y, en el campo educacional, los Ayuntamientos, Organismos rectores de la vida local pueden desarrollar una tarea cada día más variada y de más dilatados horizontes: Escuelas municipales, Escuelas de Bellas Artes, becas, Casas de cultura, Bibliotecas, Institutos Laborales, etc.; pero, ante todo, los Ayuntamientos tienen planteada su obligación primordial en el ámbito de la enseñanza primaria, que tan directa repercusión tiene en la vida de nuestros Municipios, no sólo por lo esencial de su carácter, sino también, y principalmente, porque a ella fluyen los más amplios sectores de población.

La Orden que comentamos no constituye, en realidad, un hecho aislado; responde más bien al criterio que el nuevo Estado mantiene para estímulo de cuanto favorezca un más alto nivel cultural del pueblo español. Refiriéndose a los Ayuntamientos concretamente, el Estado ha de procurar, por todos los medios, que aquéllos asuman como propia la tarea de perfeccionar este aspecto de la vida pública, pues existen cuestiones de las que los Ayuntamientos no pueden desvincularse; tal ésta de la enseñanza primaria, pues no dispone el Estado de los medios eficientes para la debida atención de los problemas de todas las localidades, por lo que los Municipios tienen obligaciones en esta materia, expresadas, sobre todo, por la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, que reafirma la aportación de los solares por los Municipios y su obligación genérica de consignar créditos suficientes para las construcciones escolares, viviendas de los maestros y conservación y mantenimiento de los inmuebles.

Por diversas razones conocidas, toma el Estado sobre sí la carga de pagar los haberes al Magisterio, pero las obligaciones municipales en orden a la enseñanza son de dos tipos: aquellas obligaciones legales, como la de proporcionar casa-habitación a los maestros o las

señaladas en la Ley de Construcciones Escolares, y aquellas otras obligaciones de carácter moral que implican una preocupación por la escuela y por el maestro y por la mejor situación de ambos. El campo de estas últimas es cada día más extenso y el Estado no sólo no obstaculiza al Municipio, sino que le anima al más amplio cultivo de esta parcela.

Es interesante que, en definitiva y a la larga, serán los mismos Municipios los que disfrutarán las primicias de esa cosecha de su preocupación por la cultura, ventajas que repercutirán incluso en el plano económico. Es éste uno de los motivos que han contribuido al establecimiento de los premios creados por la Orden de 22 de septiembre de este año. Como la mayoría de los Municipios han asimilado la inquietud estatal, que se traduce en constantes y fecundas realizaciones de carácter educativo, el Ministerio de Educación Nacional ha estimado en justicia el establecimiento de tales galardones, que a la vez que premien y estimulen esta acción cultural, vienen a brindar una compensación económica y medios nuevos para continuar esa tarea, pues es de justicia no sólo premiar, sino honrar muy especialmente a aquellos Ayuntamientos cuya labor se destaque en el campo de la enseñanza primaria, proponiéndolos como modelos y ofreciéndoles la posibilidad de compensar el desgaste de sus meritorios esfuerzos.

Otros motivos que han ayudado al establecimiento de estas recompensas son los de impulsar la construcción y el embellecimiento de los locales escolares, estimular a los que ponen su empeño en satisfacer en favor de sus convecinos las necesidades culturales señaladas, destacar a los Ayuntamientos que realmente merecen un galardón por su constante y eficaz labor en pro de la enseñanza y de la cultura, así como estimular a otros muchos a que prosigan el camino que ha de llevar al mayor nivel cultural a nuestros pueblos.

Premiar a quienes hayan realizados estos esfuerzos con suficiente compensación económica o con honores, cuyo enunciado es de por sí acicate y estímulo, hace que consideremos bien planteado el establecimiento de estas recompensas ofrecidas en la Orden ministerial que comentamos, pero debemos anotar, para terminar esta glosa, que de por sí solos no impulsarán una labor que únicamente se realiza en la medida que lo permitan las economías de nuestros Municipios.

A. G. B.